



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR**

Administración

## Bases para la selección de un Técnico/a de Inclusión Social

*Bases para la selección de un Técnico/a de Inclusión Social en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal de apoyo a situaciones de urgente necesidad social*

Bases para la selección de un técnico/a de inclusión social para el Ayuntamiento de Escúzar a contratar en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal de apoyo a situaciones de urgente necesidad social.

Don ANTONIO ARRABAL SALDAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR, PROVINCIA DE GRANADA.

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de 27 de Junio de 2024, se aprobó las bases para la selección de un técnico/a de inclusión social para el Ayuntamiento de Escúzar a contratar en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal de apoyo a situaciones de urgente necesidad social, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DE SELECCION DE UN TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR A CONTRATAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DE APOYO A SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Visto el Convenio para 2024-2025 suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Escúzar para el Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la Contratación de Técnicos De Inclusión Social se precisa aprobar unas bases y convocatoria para la cobertura del puesto de técnico de inclusión social, que será contratado a través de oposición en régimen de personal funcionario interino, siendo la duración del contrato coincidente con la del programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos de inclusión social, se extenderá hasta 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que de prorrogarse dicho programa extraordinario, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2026-2027, se mantenga el nombramiento como funcionario interino hasta el periodo máximo legal permitido.

Las características de la plaza son las siguientes:

Denominación del puesto: Técnico/a de Inclusión Social

Naturaleza: Funcionario/a interino/a

Fecha finalización: No podrá tener una duración superior a tres años (Art. 10 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Que podrá ser ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Circunstancia que lo justifica: Programa temporal extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/a de inclusión social, (Nº del Programa: 2104).

Escala: A/A2

Jornada: Tiempo parcial (14 horas semanales).

Retribuciones: Importe subvención del programa y aportación municipal (12.792 euros anuales, incluida la seguridad social).

Número de vacantes: Una.

Las funciones a desarrollar en este puesto vendrán determinadas por las necesidades de intervención social a nivel municipal, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, realizará las actividades propias para el desarrollo de las competencias municipales en la gestión de Servicios Sociales, apoyando tanto los programas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, como los programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.

## 2.- CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- 1) El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 3) La Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.
- 4) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local.
- 5) El Real Decreto 861/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- 6) El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.
- 7) La Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- f) Estar en posesión del título de Diplomado universitario en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

## 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y, en la sede electrónica <https://sedeescuzar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, en el registro electrónico de esta Corporación o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

1º Fotocopia del DNI/NIE.

2º Fotocopia de la titulación requerida para acceder al puesto.

3º Declaración Jurada en la que se acredite (Anexo III).

#### 5.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgando un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación, si las hubiera, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del tribunal y la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la oposición.

Ambas resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### 6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará constituido por un presidente, tres vocales y un secretario.

El Presidente y los Vocales de los Tribunales habrán de tener titulación igual o superior a la requerida en las presentes bases de convocatorias y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

#### 7.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición que se valorará con un máximo de 30 puntos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 45 preguntas tipo test, las 5 últimas serán de reserva, para el caso de que alguna pregunta resulte anulada, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida y 10 preguntas de desarrollo, todas ellas a propuesta del tribunal de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. Cada pregunta acertada tipo test vale 0,50 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,20 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. En el caso de las preguntas a desarrollar contestadas correctamente valen hasta 1 punto, descontándose 0,40 puntos si la respuesta no es correcta.

El tiempo máximo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 80 minutos. La puntuación se obtendrá de la suma de cada pregunta acertada, descontando las preguntas erróneamente contestadas.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de la plantilla de preguntas tipo test y de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Se publicará la plantilla de respuesta válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones.

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración. Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación y en el caso de las preguntas de desarrollo aquellas cuya letra sea ilegible.

Todos los avisos, citaciones, convocatorias y demás actuaciones, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán mediante anuncios por medio del Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar y en la sede electrónica <https://sedeescuzar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

#### 8.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica, la relación de aprobados por orden de puntuación que será remitida al Sr. Alcalde de la Corporación para que realice el correspondiente nombramiento de funcionario interino.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las preguntas a desarrollar, si persiste el empate se resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puesto convocado, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

#### 9.- BOLSA DE TRABAJO.

La Alcaldía dictará resolución formando una bolsa de trabajo con todos aquellos opositores que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos, e irá ordenada por orden de puntuación. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario, tendrá una vigencia indefinida, en tanto no se apruebe una nueva bolsa.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Original o copia auténtica del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo, en caso de que no lo hubiera presentado.
- b) Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

#### 11.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

#### 12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Escúzar con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos

está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Escúzar y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Escúzar, a través de su sede electrónica.

### 13.- BASE FINAL.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

### ANEXO I.

#### TEMARIO

#### BLOQUE I: COMÚN.

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

#### BLOQUE II. ESPECIALIDAD.

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

D./D<sup>a</sup>.....DNI n<sup>o</sup>.....

con domicilio en calle....., n<sup>o</sup>....., de la localidad de .....  
provincia de .....teléfono..... móvil.....

Email.....

### EXPONGO:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para la provisión mediante nombramiento interino por programas de una plaza de técnico de inclusión social, publicada en el BOP N<sup>o</sup>:.....de fecha.....,

SOLICITA: Ser admitido/a a dicho proceso selectivo, aceptando plenamente y en su integridad el contenido de las Bases de la convocatoria.

En.....a.....de.....de 2024.

Fdo.:

## ANEXO III

D./D<sup>a</sup>....., DNI .....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones de un técnico de inclusión social.
- No estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estoy inhabilitado absoluta o especial para el ejercicio de las funciones públicas por resolución judicial.
- No tengo otro empleo público ni ejerzo actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- No me hallo incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al puesto.

En.....a.....de.....de 2024.

Fdo.:

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 28 de Junio de 2024.